



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 6 JUL 1994

VISTO: El artículo Nº 18 de la Ley Provincial
Nº 50; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo establece que el Tribunal de Cuen-
tas debe funcionar integrado en dos vocalías, una denominada de
Auditoria y otra Legal;

Que corresponde determinar el vocal que compon-
drá cada una de ellas;

Que, por acta - acuerdo Nº 1, celebrado el día 4
de Julio los miembros, reunidos en plenario, han dispuesto la
forma de integración correspondiente a este primer periodo;

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º) LA VOCALIA DE AUDITORIA queda integrada por la Dra
Stella Maris Vandoni y el C.P.N. Claudio A. Ricciuti.

ARTICULO 2º) LA VOCALIA LEGAL queda integrada por la Dra
Stella Maris Vandoni y el C.P.N. Eduardo R. Leonidas.

ARTICULO 3º) REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 1 /94

VANDONI
LEONIDAS
RICCIUTI